

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: YAMILE CORRE ORTÍZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 680014105001-2021-00144-00

680014105001-2021-00144-00

SECRETARÍA. Cumpliendo lo dispuesto en el ordinal CUARTO de la sentencia proferida el 3 de febrero de 2022, la suscrita procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada en el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por la señora YAMILE CORREA ORTÍZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", así:

Valor agencias en derecho **\$483.455**

TOTAL **\$483.455**

Son: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS.

CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Auto Sustanciación No. 057

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P, el Juzgado la APRUEBA sin modificaciones. Contra la presente procede recurso de reposición conforme a la normativa impuesta.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ